

Al contestar cite este número



Radicado No:
201912520000092031

Bogotá, 2019-08-29

Señor:
RICARDO ALFREDO TIJERINO CHARRY
Correo electrónico: ritchy1017@hotmail.com

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición – Información y Orientación con Trámite SIM No. 1761591635
(Para consultas cite este número)

Respetado señor,

La Dirección de Servicios y Atención del ICBF se permite informar que ha recibido su petición bajo el radicado del asunto, donde indica: "(...) llevo solicitando hace más de 3 meses es el audio exacto cuando los familiares de la mamá de mi hija me amenazaron frente a mi hija yo estando en el parque el fin de semana que me correspondía y que me la ultrajaron y la hicieron llorar y con groserías y bajo efectos de drogas me la quitaron (...), solicito el audio exacto y porque no me lo brindan eso fue a las 4:30 pm a 5:15 pm del 5/05/19 en el parque y frente a mi casa con varios testigos que vieron a esos señores con revólver, cuchillos machete, botellas y malos tratos frente a mi hija y que me la raparon y se la llevaron (...)".

Con respecto a su petición, es importante aclarar que toda información que se refiera a hechos donde se encuentre involucrado un niño, niña o adolescente, goza de reserva, de conformidad a lo estipulado en el Código de la Infancia y Adolescencia. Así mismo, los datos relacionados con un menor de edad son considerados datos sensibles, razón por la cual, aún si se tratara de documentos y actuaciones que expresamente no estuvieran sujetos a reserva, quienes tengan acceso a los mismos tienen la obligación de guardar la confidencialidad, con el fin de garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren involucrados, y, en todo caso, deberá garantizarse la prevalencia de sus derechos.

Adicionalmente, los datos de las personas que, por cualquiera de los canales habilitados para tal fin, se contactan con el ICBF, gozan de la protección constitucional al derecho a la información, la cual tiene su origen en el Artículo 15 de la Carta Política que señala:

"Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas"

y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. (...)"

De esta disposición se desprenden tres derechos fundamentales y autónomos, a saber: el derecho a la intimidad, al buen nombre y el habeas data.

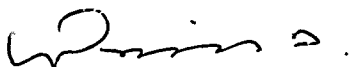
La jurisprudencia constitucional ha definido el habeas data como *"un grupo de facultades al individuo para que, en ejercicio de la cláusula general de libertad, pueda controlar la información que de sí mismo ha sido recopilada por una central de información. En ese sentido, este derecho fundamental está dirigido a preservar los intereses del titular de la información ante el potencial abuso del poder informático"*.

Teniendo en cuenta que no existe evidencia de que la petición que solicita fue interpuesta por usted, ya que en nuestro sistema la petición se registró de manera anónima, es decir no es posible establecer quien interpuso la petición, razón por la cual no es posible suministrar la información solicitada teniendo en cuenta que hace relación a un tercero, por lo anterior el ICBF es responsable de garantizar la confidencialidad de la información que los ciudadanos ponen en conocimiento de la entidad. Razón por la cual reiteramos que no es posible entregar la información solicitada.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

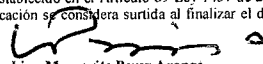
Cordialmente,



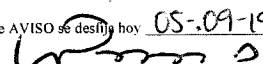
LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Servicios y Atención.

Elaboró: Cristian Silva 

Por Aviso: Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 30 días del mes de agosto de 2019, a las 10:00 A.M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy 05-09-19 siendo las 5:00 PM.


Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional